

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales* se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado a domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen con mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª En las cuestiones en que *ambos* litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condición 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísimá Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. 1.249.

Circular núm. 291.

No obstante haber transcurrido el plazo de tres meses concedido a las Juntas municipales de amillaramiento, por Real orden de 26 de Agosto último, comunicada a las mismas en circular de 21 de Setiembre siguiente, y publicada en el «Boletín oficial» de 23 del mismo, no han hecho entrega de las declaraciones de riqueza con las formalidades que le están prevenidas. En su virtud, haciendo uso de las facultades que me concede la Real orden de 17 de Setiembre último; he acordado acceder a lo soli-

citado por el Jefe de Estadística territorial, imponiendo a los Presidentes de las Juntas municipales que se expresan, la multa de 30 pesetas, según lo que establece el Reglamento de 10 de Diciembre de 1878 en su artículo 202, la que se hará efectiva por la vía de apremio, según así previene la Real orden citada, si trascurrido el último plazo que con esta fecha se les concede, ó sea hasta el 28 del mes de Enero próximo, no cumplen con tan importante servicio.

Oviedo 29 de Diciembre de 1880.
—El Gobernador, Antonio de Aranda.

COMISION ESPECIAL DE ESTADISTICA de la

RIQUEZA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS DE LA PROVINCIA de

OVIEDO.

RELACION de las Juntas Municipales que por no haber hecho entrega en esta Oficina de las declaraciones dentro del plazo concedido por Real orden de 26 de Agosto último, se propone al Sr. Gobernador Civil les imponga la multa que establece el artículo 202 del Reglamento, para que trascurrido el nuevo que se les concede hasta el 28 del mes de Enero próximo sin haberlo satisfecho, se le exijan, por la vía de apremio, según previene la Real orden de 17 de Setiembre.

Aller.
Cabrales.
Candamo.
Cangas de Onis.
Caravia.
Caso.
Corvera.
Degaña.
Gozon.
Yernes y Tameza.
Illano.
Illas.
Langreo.
Lana.
Leitriegos.
Llanes.
Mieres.
Miranda.
Morcin.

Noreña.
Onís.
Parres.
Peñamellera.
Pesoz.
Proaza.
Quirós.
Regueras.
Ribera de Abajo.
Ribera de Arriba.
Rivadavea.
San Martín del Rey Aurelio.
Sariego.
Sobrescobio.
Somiedo.
Soto del Barco.
Teverga.
Villaviciosa.

Oviedo 28 de Diciembre de 1880.
—Pedro Ortega.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Carreteras. SUBASTAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de catorce del actual, comunicada por la Direccion general de Obras públicas, este Gobierno de provincia, ha señalado el día veintinueve de Enero próximo, de doce a una de su tarde, para la celebracion de la subasta de los acopios de conservacion para la carretera de las travesías de Oviedo, durante el año económico de 1880 a 1881; bajo el tipo de nueve mil doscientas noventa y cuatro pesetas y treinta céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de diez y ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, conforme a lo que prescribe el Real Decreto de veintisiete de Febrero del propio año, en el despacho de este Gobierno civil, hallándose de manifiesto desde el día de la fecha, en la Seccion de Fomento del mismo, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta, a fin de que puedan examinarlos las personas que deseen tomar parte en el remate.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, cuya redaccion se arreglará exactamente

al adjunto modelo, y se previene que serán desechadas en el acto las proposiciones que no llenen el expresado requisito.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la del «uno por ciento» del referido presupuesto de contrata tipo del remate.

El depósito expresado deberá hacerse en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse al pliego de proposicion el documento que acredite haberlo realizado en la forma que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores ó proponentes, una segunda licitacion abierta en los términos que prescribe la mencionada Instrucción, fijándose la primera puja en ciento veinticinco pesetas, quedando las demás a voluntad de los interesados, con tal que no bajen de veinticinco pesetas.

El rematante quedará obligado a otorgar la escritura correspondiente dentro del plazo que prefijan las condiciones particulares, ante el Notario del Gobierno civil de la provincia, previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de subasta en la «Gaceta» y «Diario de Avisos», y constitucion de la fianza que se establece en las referidas condiciones particulares y económicas que han de regir en la subasta y contrata de acopios de conservacion objeto de la misma.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastaran, en pliego separado, los acopios de conservacion para la carretera de segundo orden de Ponferrada a la Espina, kilómetro uno a 149 ambos inclusive bajo el tipo de diez seis mil ochocientos noventa y seis pesetas y cuarenta y nueve céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán, en pliego separado, los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de la Secada al fondeadero del Puntal, kilómetro 1 al 21; bajo el tipo de cuatro mil quinientas veintitres pesetas y nueve céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán por pliego separado, los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Campo de Caso á Oviedo; bajo el tipo de nueve mil novecientas treinta y seis pesetas.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán, en pliego separado, los acopios de conservación, para la carretera de segundo orden de Lugones á Avilés; bajo el tipo de siete mil seiscientas quince pesetas y treinta céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones se subastarán, por pliego separado, los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Gijón á Luanco; bajo el tipo de tres mil quinientas cincuenta y ocho pesetas y diez céntimos.

En el mismo día, y bajo iguales condiciones, se subastarán, por pliego separado, los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Grado á Luanco; bajo el tipo de tres mil seiscientas ochenta y cinco pesetas y diez y siete céntimos.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Oviedo 29 de Diciembre de 1880. —El Gobernador, Antonio de Aranda.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» por el Gobierno de esta provincia con fecha y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación, durante el año económico actual, para la carretera de (trozo si le hay) se comprometo á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que sera deseada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad escrita en letra y pesetas, por la que se compromete el proponente á verificar el servicio). (Fecha y firma del proponente).

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO.

Sesion del día 7 de Abril de 1880. Presidencia del Sr. Moran.

(Conclusion).

72, José Luege Gallinar, reconocido por discordia en la Caja, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil condicional.

73, Ramon Sanchez Loche, útil. 75; Dionisio Simon Obies: pidió nueva talla y sometido á ella resultó discordia con la de Caja, sometido á tercera talla, de conformidad con la mayoría de los talladores fué declarado con la de reserva.

76, Ignacio Rosa Cueli, reclamado á nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

77, José Fernandez Ibaseta, útil con destino á la reserva.

78, Ambrosio Caicoya Piñera, útil.

81, Miguel Berros Sampedro, útil.

82, José Riva Liñero, útil.

83, Manuel Garcia Merediz, útil condicional con destino á la reserva.

84, Manuel Felgueras Garcia, útil con destino á la reserva.

86, Perfecto Menendez Rivero, útil.

90, Bruno Moris Garcia, útil.

92, Francisco Tuero Valdés, útil con destino á la reserva.

95, Agustin Rea Martinez, útil.

96, Fulgencio Rivero Torre, útil con destino á la reserva.

98, José Fernandez Solares, útil.

99, Vicente Otero Prida, útil con destino á la reserva.

100, Benito Rey Torre, útil con destino á la reserva.

101, Vicente Balbin Lozana, inútil.

103, Fermin Palacio Gonzalez, útil condicional.

104, Ramon Ballina Fuente, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicional.

105, Ramon Toyos, útil.

109, Higinio Fernandez Rilla, útil con destino á la reserva.

111, Cipriano Medio Fernandez, útil.

113, Gabriel Pidal Perez, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos, fué declarado útil.

115, Constantino Noriega Gonzalez, útil.

117, Isidoro Garcia Venta, útil con destino á la reserva.

118, Luis Ortiz Menendez, útil con destino á la reserva.

119, Celestino Cristóbal Medio, útil.

123, José Ruiz Cordero, útil condicional con destino á la reserva.

129, José Miyar Suero, útil.

130, Manuel Orrero Miranda, útil.

131, José Vega Gonzalez, útil con destino á la reserva.

133, José Pardo Costales, útil.

134, Manuel Cueli Pando, reconocido por discordia en la Caja, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil condicional.

137, Casimiro Fernandez Carneado, útil.

138, Francisco Elias Alvarez, útil.

140, Manuel Arenas Cardin, reconocido por discordia en la Caja de conformidad con la mayoría de

los facultativos fué declarado inútil.

142, Ramon Garcia Estrada, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado útil.

143, Máximo Cobian Valdés, útil.

145, Angel Villa Garcia, útil.

148, Enrique Pascual Ortiz, útil con destino á la reserva.

152, Rafael Raigoso Miyar, útil.

154, Manuel Villar Balvin, útil.

157, Juan Viñas Cueto, útil con destino á la reserva.

158, Santos Villar Valdés, útil con destino á la reserva.

160, Francisco Rodriguez Perez, útil.

161, Zacarias Costales Alonso, útil condicional.

162, Francisco Meana Cueto, útil.

163, Santos Francisco Fuente, útil.

164, José Alonso Costales, útil con destino á la reserva.

165, Facundo Frade Costales, útil con destino á la reserva por la talla.

166, José Garcia Fernandez, útil.

167, Andrés Carrera Solares, útil con destino á la reserva.

168, Tomás Cifuentes Serdio, útil.

169, Gerónimo Diaz Sampedro, útil.

170, José Teleño Solares, útil.

171, Manuel Cabaña Ballin, útil.

174, Francisco Pando Moris, útil con destino á la reserva.

175, Felipe Ordieres Alonso, útil.

177, Bernardo Otero Cobian, útil con destino á la reserva.

180, Avelino Meres Tuero, útil.

181, Ignacio Muñoz Valdés, útil.

183, Gumersindo Villazon Vega, útil.

184, Manuel Martinez Naredo, útil.

185, Manuel Crespo Garcia, útil con destino á la reserva.

187, Francisco Sierra Gonzalez, útil.

188, Angel Perez y Perez, útil con destino á la reserva.

190, José Costales Duarte, útil.

191, José Hévia Barrero, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

192, José Ambas Pando, útil.

194, José Alonso Madiedo, útil.

195, José Arce Sanchez, útil.

196, José Alonso Moris, útil.

197, Casimiro Pidal Moris, útil.

198, Juan Valle Cortina, útil.

199, Rafael Ortal Balbin, útil con destino á la reserva.

200, Manuel Rodriguez Costales, útil con destino á la reserva por la talla.

201, Dionisio Castiello Costales, corto.

202, Casimiro Nava Pidal, útil.

205, Maximino Barredo Rey, útil con destino á la reserva.

206, Francisco Cristóbal Campa, reconocido por discordia en la Caja, de conformidad con la mayoría de

los facultativos, fué declarado inútil.

208, Valeriano Olivar Sanchez, útil.

210, Gabriel Villar Valle, útil.

212, José Gancedo Alonso, útil condicional con destino á la reserva.

213, Salvador Diego Fernandez, útil con destino á la reserva.

214, Maximino Miyar Pardo, útil.

215, Casimiro Fernandez Meana, útil con destino á la reserva.

220, Pedro Acebal La Riva, útil.

221, José Villarrica Bastian, útil.

222, José Fresno Casanueva, útil con destino á la reserva.

223, Manuel Tuero Vitielles, reconocido por discordia en la Caja, de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado inútil.

224, Francisco Vedriñana Tuero, útil.

225, Gerónimo Tuero Ponga, útil con destino á la reserva.

230, Ramon Rosales Miyar, útil.

233, Isidoro Perez Palacio, útil con destino á la reserva.

234, Marcos Torre Noriega, útil.

236, Pedro Costales Suarez, útil.

237, Gumersindo Garcia Nava, útil.

Reemplazo de 1879.

Núm. 7, Ramon Pando Otero, útil.

15, Indalecio Rivero Rodriguez, útil.

34, José Collado Pando, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicional.

39, Celestino del Cueto Pelaez, útil.

57, Juan Garcia Rendueles, útil.

59, Claudio Sanchez Loche, reconocido por discordia en la Caja, de conformidad con los facultativos, fué declarado inútil.

65, Facundo Suarez Costales, útil.

87, José Acebal Miranda, útil.

88, Lorenzo Costales Sopena, útil.

89, Manuel Rodriguez Gancedo, útil.

110, Bernardo Barredo Aceval, útil.

134, Dionisio Crespo Ballina, inútil.

148, Rafael Moris Costales, útil.

157, José Vicente Moreno, útil condicional.

164, Manuel Lopez Garcia, útil.

178, Benito Diaz Sopena, útil.

180, Eugenio Cortina Torre, pidió nuevo reconocimiento y sometido á él, de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicional.

184, Ramon Meana Sanchez, útil.

190, Aurelio Gonzalez Canal, útil.

213, Rafael Garcia Rivero, útil.

219, Venancio Toya Alonso, útil condicional.

Reemplazo de 1878.

- Núm. 52, Santos Villar Arenas, útil.
 74, Manuel Garcia Robledo, útil.
 102, Clemente Billines de la Ballina, útil.
 106, Manuel Fresno Fernandez, útil.
 131, Benito Fernandez Suarez, útil.
 132, Manuel Costales Suarez, útil.
 167, Manuel Costales Pardo, útil.
 202, Higinio Miranda Tuero, útil.
 206, Francisco Suarez Garcia, útil.

Reemplazo de 1877.

- 151, Isidoro Palacio Pidal, útil.
 196, Cipriano Acsbal, útil.
 Cabrales.—Reemplazo de 1880.
 Núm. 1, Rafael Gonzalez Meana, útil: reclamado a nueva talla y sometido a ella, de conformidad con los talladores fué declarado con talla.
 4, Julian Miranda Toribio, corto.
 6, Cesáreo Corrales Naredo, útil.
 7, José Huerta Fernandez, útil.
 8, Ignacio Garcia, útil.
 10, Faustino Huerta y Huerta, útil con destino a la reserva.

12, Evaristo Huerta Nozalada, útil, pidió nueva talla y sometido a ella, resultó discordia con la de Caja, sometido a tercera, de conformidad con la mayoría de los talladores, fué declarado con la de reserva.

13, Valentin Fernandez Fernandez, útil.

Núm. 14, José Corrales Corrales: reconocido por discordia en la Caja húbola tambien en los facultativos de la Comision, sometido a tercer reconocimiento de conformidad con la mayoría de los facultativos fué declarado inútil.

15, Mangel Rodriguez Villabona, útil.
 16, Narciso Riego Cueto, útil con destino a la reserva.

19, Benigno Alonso Diaz, útil.
 20, Feliciano Lagar Toral, corto.
 21, Antonio Corrales Fernandez, útil con destino a la reserva.

22, Bernardo Robledo Pedregal, útil, pidió nueva talla y sometido a ella resultó discordia con la de caja; sometido a tercera talla de conformidad con la mayoría de los talladores fué declarado con la de reserva.

25, José Rodriguez Corrales, pidió nuevo reconocimiento y sometido a él de conformidad con los facultativos fué declarado útil condicional.

32, Manuel Lavandera Prida, inútil.
 38, Ramon Palacio Gerez, útil con destino a la reserva.

Núm. 1 del reemplazo de 1879, Ignacio Préstamo Blanco, inútil.
 15 del reemplazo de 1878, Santiago Casquero B. rredo, útil.

Aller.—Núm. 84 del reemplazo de 1880, Luciano Gutierrez, útil con destino a la reserva.
 Gijon.—Núm. 44 de id., Antonio Gonzalez Gonzalez, útil.

152, Juan Alvarez Gonzalez, útil.
 Grado.—Núm. 219, Casimiro Sanchez Cañedo, útil.

2 del reemplazo de 1879, Celestino Barna Fernandez, útil.
 Salas.—Núm. 122 de id., Francisco Menendez Fernandez, pidió nuevo reconocimiento y sometido a él de confor-

midad con los facultativos fué declarado útil condicional.

San Martin del Rey.—Núm. 18 del reemplazo de 1880, Francisco de Cueto Garcia; que viene de observacion de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.

Gijon.—Núm. 106 de id., Julian Rivero Blanco, que viene de observacion de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.

Siero.—Núm. 148 de id., Bernardo Benagao Gonzalez, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

192 de id., Genaro Garcia Braga, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

31 del reemplazo de 1879, Manuel Iglesia Junquera, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.

Grado.—Núm. 25 de id., Manuel Alvarez Lopez, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado útil.

Mieres.—Núm. 41 de id., David Lobo Rodriguez, que viene de observacion, de conformidad con los facultativos fué declarado inútil.

Villaviciosa.—Reemplazo de 1880.

Núm. 1, José Sarriego Rosales: Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 10 y 2.º del art. 92 y vista la certificacion presentada por la que se acredita la existencia de su hermano Manuel, en el servicio del ejército activo por su suerte; se acordó aplicarle la exencion del párrafo 10 que alegó.

19, Francisco Rivero Fernandez: Vistas las actuaciones referentes a la exencion del párrafo 1.º del art. 92 y considerando que el padre no es pobre; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado y que se le advierta el derecho de apelacion.

26, Ramon Pando Rivera: Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y declarado el padre impedido; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

29, Segundo Tuya Valdés: Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y la certificacion presentada por la que se acredita la defuncion de su hermano Tomás ocurrida en Diciembre de 1877: resultando justificados todos los extremos de la misma; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declararle exento del servicio activo y con destino a la reserva y que se advierta a los interesados el derecho de apelacion.

181, Ignacio Muñoz Valdés: Vistas las actuaciones referentes a su exencion del párrafo 1.º del art. 92 y la certificacion presentada por la que se acredita que sus hermanos casados son pobres; se acordó que se presenten las cartas a que aluden los testigos a que se dicen recibidas en contestacion a las diligencias practicadas para averiguar el paradero de su otro hermano ausente.

(Se continuará.)

Núm. 1201.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
 DE LA PROVINCIA
 Y DE LA BRIGADA DE GIJON

CAPITANIA DEL PUERTO

RELACION filiada de los individuos de la inscripcion marítima de la provincia de Gijon, que deben ingresar en la primera reserva de marinería por cumplir veinte años de edad, durante el período de mil ochocientos ochenta y uno y hallarse comprendidos en la base novena de la ley de 7 de Enero de 1877, por cuyo concepto están exentos del servicio por tierra, por tener que verificarlo en

los buques de la Armada, confirmado por el art. 89 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878.

Trozo de Gijon.

Fecha en que cumplen 20 años.
 Jesus Rodriguez y Fernandez Heres, hijo de Ramon, vecino de Luanco, los cumple, el 15 de Enero de 1881.

Rafael de Artime y Gonzalez, de otro, id. de id., id., el 16 de Febrero de id.

Julian Menendez Busto y Plá, de José Maria, id. de Gijon, id., el 17 de idem id.

Andrés Corsino Sanz Vega, de Diego, id. de id., id., el 4 de id. id.

Aurelio Moran y Moran, de Manuel, idem, de Luanco, el 10 de Marzo de idem.

José Antonio Aceval y Trabanco, de don Dámaso, id., de Gijon, el 18 de idem, id.

Victor Manuel Gomez y Alvarez, de José, id., de id., el 10 de Mayo, id.

Bernardino Suarez Foz y Menendez, de otro, id., de Luanco, el 27 de idem, idem.

Ernesto Camilo Roinulo Guillmain, de D. Hector, id., de Gijon, el 6 de Julio id.

José Mangel Garcia Salinas, de Gabriel, id., de Luanco, el 29 de idem, idem.

Laurcano Alvarez y Garcia, de don Francisco, id., de Gijon, el 22 de Agosto id.

Ramon Antonio Vazquez, de Valeriana, id., de id., el 19 de Setiembre idem.

José Manuel Artime y de la Viña, de otro, id., de Luanco, el 20 de idem, idem.

Francisco Javier Suarez Navaliega, de Félix, id., de Gijon, el 24, de idem, idem.

José Ramon Garcia Robés, de Maria, idem, de Luanco, el 5 de Octubre id.

Angel Suarez y Muñoz, de Alonso, idem, de Gijon, el 2 de id., id.

Eduardo Marino y Rodriguez, de Máximo, id., de id., el 13 de id., idem.

Juan Rodriguez de las Arenas, de Ignacio, id., de Gijon, el 18 de Noviembre, id.

Rafael Clemente Gonzalez y Sanchez, de Inocencio, id., de id., el 23 de id., id.

José Maria del Busto, de Josefa, idem, de id., el 1.º de Diciembre idem.

Andrés Avelino Carriles y Castiello, de Bartolomé, id., de id., el 24 de idem, id.

Trozo de Luanco.

José Jesús Rodriguez y Fernandez, de Roman, natural y vecino de Luanco, cumple el 15 de Enero de 1881.

Aurelio José Moran y Moran, de Manuel, id. id. de id., el 16 de Febrero de id.

José Maria Rodriguez y Alvarez, de Venancio, id. id. de id., el 23 de Abril de id.

José Ramon de la Viña y Muñoz, de Juan, id. id. de id., el 25 id. de id.

Juan Fernandez Viña, de Manuel, id. id. de id., el 30 id. de id.

Pedro Antonio Alvarez Builla, de Francisco, id. id. de id., el 4 de Mayo de id.

Victoriano Garcia Fernandez, de Manuel, id. id. de Candás, el 12 id. de id.

Juan Ramon Artime y Mori, de Anselmo, id. id. de Luanco, el 26 id. de id.

José Manuel Fernandez Hevia, de José, id. id. de id., el 11 de Junio de id.

Victoriano Muñoz y Suarez, de Bonifacio, id. id. de Candás, el 16 id. de id.

Marcelino Fernandez Luanco, de Carlos, id. id. de id. el 22 de Julio de id.

Marcelino Fernandez Luanco, de Donato, id. id. de id., el 3 de Agosto de id.

José Gutierrez Pumarino, de Antonio, id. id. de Luanco, el 4 de Setiembre de id.

José Manuel Artime y de la Viña, de José, id. id. de id., el 20 id. de id.

José M. Gutierrez y Ovies, de Juan, id. id. de id., el 22 id. de id.

José Ramon Garcia Rovés, de Maria, id. id. de id., el 5 de Noviembre de id.

Antonio Gutierrez Alvarez Campa, de Manuel, id. id. de id., el 12 id. de id.
 Enrique de la Vega y Perez, de José, id. id. de Candás, el 19 id. de id.
 Romualdo Menendez Corbera y Fernandez, de José, id. id. de id., el 14 de Abril de id.

Pedro Antonio Cuervo y Suarez, de Juan, id. id. de Luanco, el 20 de Julio de id.

Trozo de Avilés.

Ramon Castellano y Vega, de otro, vecino de Avilés, el 2 de Abril de id.

Julian Clemente Bujan y Gonzalez, de Anselmo, id. de id. el 4 de Diciembre de id.

Trozo de Llanes.

Hermógenes de la Cruz y Herrero, de Carlos, natural y vecino de Llanes, el 21 de Mayo de id.

Juan Manuel Quesada y Lopez, de José, id. id. de id. el 5 de Junio de id.

Trozo de Cudillero.

José Maria Alvarez Baragaña, hijo de Constantino, vecino de Cudillero, cumple el 26 de Febrero de 1881.

José Antonio Martinez y Marqués, de Bernardo, id. de id. el 27 de Marzo de id.

Fernando Alonso y Suarez, de Serafin, id. de Muros, el 18 de Abril de id.

Rafael Garcia y Ondina, de Juan, id. de Cudillero, el 29 de id. id.

Florentino Antonio Marqués y Menendez, de José, id. de id. el 11 de Mayo de id.

Luciano Antonio Marqués de la Vega, de Joaquina, id. de id. el 3 de Junio de id.

Dionisio Rodriguez y Fernandez, de Fernando, id. de id. el 7 de id. idem.

Aurelio Martiniano Marqués, de Mamerto, id. de id. el 18 de id. id.

Casimiro Fernandez Cadavedo, de Saturnino, id. de id. el 6 de Julio de id.

Salvador José Lopez y Lopez, de Miguel, id. de id. el 6 de Agosto de id.

Manuel Gonzalez Carbajal, de Ciriaco, id. de Soto del Barco, el 10 de id. id.

Casimiro Estrada y Perez, de Leandro, id. de Cudillero, el 20 de id. id.

Ramon Rodriguez y Lopez, de Ramon, id. de id. el 31 de id. id.

Juan Antonio Marqués y Garay, de Valentin, id. de id. el 9 de Setiembre de id.

Bernardo Fernandez Ahuja, de Silverio, id. de id. el 15 de id. id.

Ubaldo Cipriano Gonzalez, de Manuel, id. de Muros, el 16 de id. id.

José Antonio Gonzalez y de Cueto, de Fructuoso, id. de Soto del Barco, el 30 de id. id.

Fulgencio Cándido Garcia y Gonzalez, de otro, id. de Cudillero, el 4 de Noviembre de id.

Jaime Alvarez y Carbajal, de Francisco, id. de Soto del Barco, el 6 de id. idem.

José Maria Carbajal y Garcia, de Juan, id. de id. el 2 de Diciembre de id.

Luciano Garri y Gonzalez, de Hermógenes, id. de id. el 12 de id. id.

Manuel Gonzalez y Garcia, de Angel, id. de id. el 17 de id. id.

Sabino Lopez Outoso y Marqués, de Gabriel, id. de Cudillero, el 22 de id. idem.

Trozo de Tazones.

Julian Teodoro Montoto, de Estéban, vecindad Lastres, concejo de Colunga, el 7 de Enero de id.

Inocencio Alvaro Batalla y Martinez, de Ignacio, id. Tazones, id. Villaviciosa, el 18 de id. id.

José Villar y Ruiz, de Félix, id. Lastres, id. Colunga, el 30 de id. id.

Ramon Gallego y Gallego, de Silvestre, Tazones Villaviciosa, el 2 Marzo id.

Manuel Busto Arrechandieta, de Ma-

nuel, id. Lastres, id Colunga, el 21 id. idem.
 Paulino Rivero y Martinez, de Felipe, id. Tazones, id. Villaviciosa, el 8 Mayo id.
 Romualdo Gallego y Campo, de Francisco, id. id. id. id. 26 Diciembre idem.
Trozo de Rivadesella.
 Manuel Cuervo, de incógnito y Josefa; natural y vecino de Rivadesella el 5 Mayo id.
 Gijón 9 Diciembre de 1880.—Gabriel del Campo.

Núm. 1221.

SECRETARIA
 DE LA
 AUDIENCIA DE OVIEDO.

El Lic. D. Facundo G. Arango, Secretario judicial de la Audiencia de Oviedo,

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito se pronunció la sentencia que dice así:

En la ciudad de Oviedo y Octubre treinta y uno de mil ochocientos ochenta, en el pleito procedente del Juzgado de primera instancia de Pravia, que ante nos pende en grado de apelacion, entre partes; de la una doña Catalina Fojaco, vecina de Salcedo, concejo de Grado, representada por el procurador don Manuel Nieto de la Fuente, demandante, y de la otra don José Valdés Bango, vecino de la villa de Pravia, procurador a su nombre don José María Cadavieco, y los Extradados del Tribunal en rebelia de doña Isabel Lopez del Vallado, vecina de Villadorin, demandados, sobre tercera de dominio.

Siendo Magistrado ponente don Evaristo de la Riva.

Aceptando los resultandos que contiene la sentencia dictada por el Juez inferior, entendiéndose rectificadas en el segundo, la cita del folio ciento treinta y ocho que debe ser ciento diez y ocho; y las últimas palabras relativas a la petición de la demandante, que deben decir, que solicitó la declaración de nulidad de la escritura hipotecaria, otorgada por doña Isabel Lopez, y

Resultando: además que interpuesta apelacion en nombre de doña Catalina Fojaco, y admitido el recurso se remitieron los autos a esta superioridad, previas las debidas citaciones y emplazamientos, y se dió a alzada la tramitacion arreglada a derecho, despues de haber sido devueltos al Juzgado para la publicacion de la sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia.

Aceptando igualmente los fundamentos de derecho de la sentencia apelada entendiéndose rectificadas las citas en el tercer considerando de la sentencia del Tribunal Supremo que debe ser de milochocientos sesenta y seis en lugar de la de milochocientos setenta y seis, y en el cuarto, la de la ley octava, título veinte y dos de la partida tercera en sustitucion de la que se expresa, y

Considerando además que aun en el supuesto de que doña Isabel Lopez no hubiese podido hipotecar las fincas de Brañacaliente y la

Mollada, compradas por su marido Juan Fojaco, en mil ochocientos treinta y ocho y mil ochocientos cuarenta y seis respectivamente, tampoco procedería la demanda de tercera entablada ya por que adquiridas constante matrimonio, no podrían ser de la propiedad exclusiva de la demandante, sino también de la de su madre, y de otra hermana que no ha sido parte en el pleito, ya porque habiéndose demostrado por medio de documentos públicos, que Fojaco era deudor personal a don José Valdés de la cantidad de mil quinientas y una pesetas y sus réditos al ocho por ciento pudieron ser embargados sus bienes y deben ser vendidos para el pago de aquella suma, mientras no se acredite que pertenecen a otra persona.

Vistas las disposiciones citadas y las leyes primera, título catorece de la partida tercera y segunda, título diez y nueve, libro once de la Novísima Recopilacion y el artículo trescientos diez y siete de la de Enjuiciamiento civil.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia a la apelante la sentencia apelada por la que se declara no haber lugar a la demanda de tercera de dominio presentada por don Antonio Villazon en nombre de doña Catalina Fojaco, y se absuelve de ella al demandado don José Valdés Bango, entendiéndose también absuelta doña Isabel Lopez, con imposición de todas las costas a la parte actora, mandando que el expediente ejecutivo siga adelante por todos sus trámites hasta hacer pago al acreedor con el producto de las fincas rematadas y mas que se rematen; y devuélvase el pleito al Juzgado de que procede con la oportuna certificación.

A í por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín oficial» de la provincia por la rebelia de doña Isabel Lopez, además de notificarse en Extradados y hacerse notorio por medio de edictos; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa y uno de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Anselmo Cosado.—Antonio Dieste y Lois.—Enrique Freire.—José Gabriel Gonzalez.—Evaristo de la Riva.

Y a fin de que se inserte la sentencia en el «Boletín oficial» de la provincia pongo la presente que firmo en Oviedo a diez y siete de Diciembre año de mil ochocientos ochenta.—L. Facundo Arango.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1231

Langreo.

D. Rafael Alonso, Alcalde constitucional de Langreo.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesion del día once del actual, acordó la variacion de division del término municipal en cuatro distritos, cinco colegios y veintiseis barrios con diez y nueve con-

cejales, en la siguiente forma.

Primer Distrito, Sama.—Primer Colegio, Sama.—Barrios: Sama, Pasado el río, Portilla y Nisal.—Cuatro Concejales.
 Segundo Distrito, Turiellos.—Segundo Colegio, Pumar.—Barrios: Puente Pumar, Candín y Vega, Pajomal y Barrios.—Cuatro Concejales.

Tercer Colegio, Tiulla.—Barrios: Pando y Nava, Gargantada, Quebrantada, Mudrera y Baeres.—Tres Concejales.

Tercer Distrito, Ciaño.—Cuarto Colegio, Ciaño.—Barrios: Ciaño, Villar, Canga, Samuño y Otones.—Cuatro Concejales.

Cuarto Distrito, Riaño.—Quinto Colegio, Riaño.—Barrios: Riaño, Villa y Viso, Frieres, Collada, Cotorraso y Carmen.—Cuatro Concejales.

Lo que se hace público segun previene el párrafo 1.º del art. 38 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Sama 12 de Diciembre de 1880.—El Alcalde, Rafael Alonso, P. A. D. A., El Secretario, Lorenzo Muñiz.

Núm. 1.255.

Cangas de Tineo.

ELECCIONES.

Don Leandro Valdés y Francos, presidente del Ayuntamiento de la villa y concejo de Cangas de Tineo.

Hago saber: que el Ayuntamiento en sesion ordinaria del día de ayer, a petición de varios electores, se acordó que la capitalidad del sexto colegio electoral de este concejo, que actualmente reside en la aldea de Abanceña se traslade al pueblo de Besullo, que reúne mejores condiciones para comodidad de los electores.

Acordó asimismo que una vez que el expresado colegio tiene 394 electores y solo elige tres concejales, cuando el de Carballo con 275 elige cuatro, que de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo artículo 43 de la ley municipal, para lo sucesivo representen cuatro concejales el colegio de Besullo y tres el de Carballo.

Lo que se anuncia al público de conformidad con lo dispuesto por el art. 39 de la ley.

Cangas de Tineo Diciembre 27 de 1880.—Leandro Valdés.

Núm. 1256.

Ibias.

Don Francisco Lopez Ron, primer Teniente de Alcalde en funciones de este del concejo de Ibias.

Esta Corporacion municipal en sesion de 6 de Noviembre próximo pasado, acordó anunciar la plaza de Médico Cirujano de este referido concejo, vacante por defuncion del que la desempeñaba, con la retribucion anual de 1.500 pesetas por la asistencia gratuita a las familias pobres, y con sujecion a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de enunciada Corporacion por lo que hace a los pudientes.

Los interesados presentarán en dicha oficina sus solicitudes acompañadas de los documentos indispensables, como así bien de todos aquellos que les adornen, en el preciso término de 20 días a contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Ibias 24 de Diciembre de 1880.—Francisco Lopez Ron.

Anuncios no oficiales.

Núm. 1.246.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA

ANUNCIO.

Habiéndose extraviado dos res-

guardos de Depósitos trasmisibles y dos extractos de inscripcion, números 796, 925. 5 y 585, expedidos por esta Sucursal en 4 de Febrero de 1876; 7 de Noviembre del mismo año; 23 de Setiembre de 1874 y 13 del actual respectivamente, a nombre de D. José R. Maribona, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de este anuncio y que espira en 24 de Febrero próximo venidero, segun determinan los artículos 9 y 237 del Reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos documentos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Oviedo 24 de Diciembre de 1880.—El Oficial, Secretario accidental, Baldomero Ramos.

SUCURSAL del Banco de España.

Resultando vacante la plaza de Recaudador de contribuciones del concejo de Rivadesella, dotada con el sueldo anual de 950 pesetas, se avisa al público a fin de que los que deseen obtenerla dirijan sus solicitudes al Sr. Director de esta oficina.

Oviedo y Diciembre 22 de 1880.—El oficial Secretario accidental, Baldomero Ramos.

ENSAYOS LITERARIOS

POR

EMILIO CASTELAR.

Forman un tomo en 8.º mayor de 328 páginas de buen papel y esmerada impresion, y se vende a 12 reales en la libreria de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6, Madrid; a donde deben dirigirse los pedidos, que serán servidos a vuelta de correo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

SE VENDEN

a voluntad de su dueño, en pública y extrajudicial subasta, el día 23 del presente mes de Diciembre a las doce de su mañana y ante el Notario don José Rodriguez, Magdalen 25, dos casas en la calle de la Luna de esta ciudad, señaladas con los números 15 y 17, libres de gravámen.

El Procurador de los Tribunales de esta capital, D. Pablo Pastoriza, ha trasladado su despacho a la calle de Cimadevilla, número 12, piso principal.

Imp. de Amalio Pumaros.